BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

INVITACIÓN PRIVADA N° 10 DE 2017

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

Seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales se contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, sus deudores y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, así como los riesgos a los cuales están expuestas las personas que se encuentran bajo su responsabilidad

MEDELLÍN, JUNIO DE 2017

CAPÍTULO PRIMERO INFORMACIÓN: GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INFORMACIÓN GENERAL.

La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en recibir una ofertas para la "*Seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales se contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, sus deudores y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, así como los riesgos a los cuales están expuestas las personas que se encuentran bajo su responsabilidad".*

Con la presentación de la propuesta por parte del proponente se entiende que estudió completamente las especificaciones, y demás documentos que integran el presente proceso de selección; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en los términos de la Invitación adecuados para identificar los seguros a contratar; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos seguros y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo, condiciones y demás aspectos de su propuesta.

De conformidad con los intereses asegurables de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA y teniendo en cuenta que no todas las compañías de seguros en Colombia tienen aprobados todos los ramos objeto de esta Invitación, se hace recomendable distribuir las pólizas en varios grupos, de conformidad con la naturaleza de los intereses y bienes a asegurar, de la manera como más adelante se indica, con el propósito de promulgar la pluralidad de oferentes, permitiendo que los interesados presenten su propuesta en las pólizas conforme a su aprobación, pero contemplando además las reglas de participación descritas enseguida:

GRUPO 1
Todo Riesgo Daño Material
Manejo
Responsabilidad Civil Extracontractual
Incendio Deudores

GRUPO 2
Infidelidad y Riesgos Financieros

GRUPO 3
Responsabilidad Civil Servidores Públicos

GRUPO 4

Vida Grupo Funcionarios
Vida Grupo Deudores
Accidentes Personales

1.2 INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 001 del 2 de mayo de 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Beneficencia de Antioquia"*, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Beneficencia de Antioquia.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. La responsabilidad de los integrantes del consorcio frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria frente a la Beneficencia de Antioquia. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Los integrantes deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

En resumen, antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

 Verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento legal colombiano para contratar con el Estado.

 Analizar con detenimiento el presente Pliego de Condiciones.

 Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial, todos los aspectos que puedan influir en el diseño de la oferta.

 Los Estudios Previos no deben ser tarea solamente de la Entidad contratante, las empresas que pretenden hacer parte de este proceso también deben hacer sus propios Estudios Previos, no pueden olvidarse de los RIESGOS PREVISIBLES, que surgen durante la ejecución del proceso contractual, para esto pueden solicitar aclaraciones y decidir si sus condiciones son aptas para participar en estos procesos.

1.3 OBJETO

Seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales se contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, sus deudores y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, así como los riesgos a los cuales están expuestas las personas que se encuentran bajo su responsabilidad

1.3.1 Alcance del Objeto

En el presente documento se establecen los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que EL PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

Con la presentación de la propuesta por parte del PROPONENTE se entiende que estudió completamente las especificaciones y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA sobre inquietudes o dudas que previamente fueron consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en el presente documento, los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo, condiciones y demás aspectos de su propuesta.

Para efectos de facilitar la estructura de la evaluación, la adjudicación y la pluralidad de oferentes, se han distribuido las distintas pólizas en grupos, así:

GRUPO 1	Todo Riesgo Daño Material Manejo Responsabilidad Civil Extracontractual Incendio Deudores
GRUPO 2	Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO 3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 4	Vida Grupo Funcionarios Vida Grupo Deudores Accidentes Personales

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para cualquiera de los grupos o para la totalidad de los grupos.

NOTA 2: Las ofertas para los Grupos No. 1 y 4 deberán corresponder a todas las pólizas que integran dichos grupos. No se aceptan propuestas parciales para los mencionados grupos.

NOTA 3: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, se reserva la facultad de contratar una o varias pólizas, según sus necesidades, al igual que se reserva la facultad de contratar por el plazo mínimo solicitado.

NOTA 4: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, se reserva el derecho de incorporar nuevos bienes, excluir algunos, reajustar valores asegurados o solicitar eventualmente con las mismas aseguradoras adjudicatarias nuevos amparos, coberturas adicionales a las previstas en el presente documento, con sujeción al pago de la respectiva prima por parte de la entidad, a prorrata por los días de vigencia.

NOTA 5: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, compañías que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.

NOTA 6: Los oferentes que presente oferta para el grupo No 1 y comercialicen el ramo o producto del grupo No 3, como mínimo en el último año, deberán obligatoriamente presentar oferta para el grupo No 3, so pena de rechazo. En el evento que un oferente tenga el ramo o producto autorizado pero no lo comercializa hace más de un año, deberá manifestarlo en la carta de presentación.

NOTA 7: La adjudicación se realizará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con éste proceso, en estricto apego al deber de

selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2.007 y definido en el Pliego de Condiciones.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima que el plazo del contrato de seguros será de doce (12) meses, los cuales comenzarán desde las 00:00 de julio 28 de 2017 a julio 27 de 2018 a las 24:00 hrs

1.4 DOMICILIO DEL CONTRATO

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las siguientes son las fechas definidas por la entidad para el presente proceso de selección, mediante el cual se pretende adjudicar el contrato de la referencia:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	**Publicación de la Invitación Privada y sus anexos**	22 de junio de 2017 en http://www.benedan.com.co/contratacion
2	**Acto de apertura**	22 de junio de 2017 en http://www.benedan.com.co/contratacion
3	**Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada**	Se envían las observaciones al correo electrónico: lfvalencia@benedan.com.co Hasta el 29 de junio de 2017 hasta las 17:00 horas.
4	**Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.**	Hasta el 4 de julio de 2017.
5	**Presentación de ofertas**	Hasta las 11:00 horas del 6 de julio de 2017, en la Oficina de Asesora Jurídica de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 - 12, teléfono 511 5855, quinto piso.
6	**Audiencia de cierre del proceso selectivo**	6 de julio de 2017 a las 10:00 horas. Oficina de Asesora Jurídica de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 - 12, teléfono 511 5855, quinto piso.

7	**Verificación de requisitos habilitantes y evaluación**	Hasta el 12 de noviembre de 2017.
8	**Traslado del informe de evaluación**	El informe resultante será publicado en la página http://www.benedan.com.co/contratacion el 13 de julio de 2017, corriendo traslado a los proponentes hasta el 17 de julio de 2017, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: lfvalencia@benedan.com.co
9	**Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas**	Se publica el 24 de julio de 2017.en http://www.benedan.com.co/contratacion
10	**Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)**	El 25 de julio de 2017.en http://www.benedan.com.co/contratacion

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($271.698.445.00), el cual se distribuye en grupos de póliza así:

GRUPO No	RAMO	PRESUPUESTO
1	Todo riesgo daño material Responsabilidad civil extracontractual Manejo global entidades estatales Incendio deudores	$42.618.850
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	$89.250.000
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$78.540.000
4	Vida grupo funcionarios Vida grupo deudores Accidentes personales	$61.289.595
	TOTAL	**$271.698.445**

NOTA: La oferta que sobrepase el presupuesto oficial total o parcial por grupo será rechazada.

El presupuesto de la contratación se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 408 del 02/06/2017.

1.8 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

1.9 VEEDURÍA CIUDADANA

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio de la entidad. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.10 LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por el Acuerdo No. 001 del 2 de mayo de 2014, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Beneficencia de Antioquia*", las Leyes 80, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.
El contrato de corretaje a celebrarse se regirá por las Disposiciones de Derecho Privado, específicamente por lo dispuesto en el Título XIV, "Del corretaje" del Código del Comercio.

1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: Conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507 - FAX: 565 8671 Bogotá, Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país **01 8000 91 3040,** Correo; correo electrónico, en la dirección: **buzon1@presidencia.gov.co**; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupcion.gov.co**; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Antioquia.

1.12 PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA en relación con su propuesta, con el proceso de invitación público, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación privada, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia del presente pliego, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

1.13 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

La Beneficencia de Antioquia incluirá en el contrato la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, dependientes.

1.14 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto culmine el proceso de evaluación. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las

evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

CAPÍTULO SEGUNDO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en las normas que rigen la contratación estatal, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección se podrá consultar en la página web: http://www.benedan.com.co/contratacion y junto con los estudios y documentos previos.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la Entidad Contratante, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en http://www.benedan.com.co/contratacion con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad.

2.1. PARTICIPANTES

En el proceso de selección podrán participar todas las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que no se encuentren inhabilitadas según disposiciones legales vigentes.

Se permite la presentación de Propuestas de Consorcios, Uniones Temporales. Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Al conformarse el Consorcio, Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto de la presente Invitación.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deben acreditarse mediante documentos certificados y expedidos por la autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en Parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuestos a las Ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 1: No podrán presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona, quienes estén incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del ordenamiento Colombiano, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

NOTA 2: No se aceptan ofertas bajo la figura de Coaseguro, en caso de presentarse la oferta será rechazada de plano.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presentación de los requisitos habilitantes se debe tener en cuenta el **Anexo No 1 "Carta de Presentación"**. La propuesta deberá estar firmada por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se

trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley.

La propuesta debe ser presentada en dos sobres, los cuales contendrán los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes, en original y copia, señalados en el Pliego de Condiciones. Los sobres que contienen los documentos habilitantes, deberán ser presentados debidamente legajados, numerados, rotulados e identificados como se indica a continuación:

En el sobre deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, número de fax, correo electrónico, el número del proceso de selección y su objeto, y debe estar dirigido a la Beneficencia de Antioquia de la forma que a continuación se señala.

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA **INVITACIÓN PRIVADA No. 10 DE 2017** OBJETO: NOMBRE DEL OFERENTE: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CELULAR: FAX: E-MAIL: IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL O COPIA)

Todas las hojas deberán ir debidamente foliadas y los anexos deberán estar firmados por el proponente. En caso de que la propuesta económica contenga enmendaduras, deberán ser refrendadas con la firma del proponente o de su representante legal, en caso de que se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal, so pena de rechazo de la propuesta.

El original y la copia deben contener la misma información.

Tratándose de persona jurídica, debe acompañarse fotocopia del RUT de la Empresa, consorcio, o Unión Temporal.

El original y las copias deben presentar idéntico contenido. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a la copia, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

2.3. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado y de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

2.4. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Beneficencia de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

 Estampilla “Pro Hospital”, creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Beneficencia de Antioquia hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

 Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Beneficencia de Antioquia hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

 Estampilla "Adulto Mayor", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Beneficencia de Antioquia hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

 Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Beneficencia de Antioquia hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

 Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Beneficencia de Antioquia hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

 Estampilla "Pro Electrificación Rural", creada mediante ordenanza 043 de 1987, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Beneficencia de Antioquia hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

2.6. CORREDORES DE SEGUROS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, cuenta con la asesoría como único corredor para el manejo de la totalidad del Programa de Seguros y para la presente INVITACION PUBLICA a **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS.**

CAPÍTULO TERCERO: ETAPAS DEL PROCESO

3.1. SITIOS OFICIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Todas las actuaciones que se adelanten en desarrollo del presente proceso de selección se efectuarán en la Secretaría General de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA ubicada en la carrera 47 N° 49-12 piso 5º, de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, salvo los casos en los cuales expresamente se determine otro lugar y se publicarán en lo pertinente en nuestra página web http://www.benedan.com.co/contratacion

La correspondencia relacionada con la presente Selección se someterá a las siguientes condiciones:

Las observaciones deberán ser radicadas en el Archivo Central de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA piso 1 del edificio sede o a los correos electrónicos lfvalencia@benedan.com.co para ser radicado dentro de las fechas señaladas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

La propuesta será entregada directamente en la Secretaria General piso 5º en la fecha y antes de la hora límite señalada en el cronograma de actividades, para dejar constancia en acta de recibo debidamente firmadas. **NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA PROPUESTA QUE SEA ENTREGADA EN OTRA DEPENDENCIA QUE NO SEA LA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Las respuestas a las observaciones presentadas y demás documentos que hagan parte del presente pliego de condiciones serán publicadas en la página http://www.benedan.com.co/contratacion razón por la cual los proponentes deberán estar pendientes de todas las publicaciones que se hagan en el transcurso de este proceso de selección.

3.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto culmine el proceso de evaluación. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

3.3. CONVOCATORIA PÚBLICA

Concomitantemente con la publicación de los estudios y documentos previos, así como con la publicación del pliego de condiciones, la entidad publicará el aviso de convocatoria pública, cumpliendo con los lineamientos los principios de la Constitución Nacional, en

especial la publicidad y transparencia, en la respectiva página web; http://www.benedan.com.co/contratacion , donde podrá ser consultada.

3.4. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Simultáneamente a la publicación del pliego de condiciones, la entidad ha hecho la respectiva publicación de los estudios y documentos previos, en la página web; http://www.benedan.com.co/contratacion, donde podrán ser consultados.

3.5. APERTURA DEL PROCESO.

El acto que ordena la apertura del presente proceso de selección se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma del proceso, en la cual se publicará el pliego de condiciones en la página web, http://www.benedan.com.co/contratacion

3.6. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego definitivo será publicado en la fecha señalada en el **cronograma del proceso**, en la página web, de la Entidad, donde los interesados podrán consultarlos y obtenerlos sin ningún costo.

3.7. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados, puedan formular en caso de dudas, las correspondientes consultas y observaciones al pliego de condiciones, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, dentro del plazo señalado en el **cronograma del proceso**

Dichas aclaraciones serán comunicadas por la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA a través de las debidas publicaciones en la página web antes mencionada.

No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Mediante adendas, BENEDAN podrá hacer las modificaciones que considere convenientes al pliego de condiciones; las adendas formarán parte integral de este pliego.

Las adendas, serán publicadas en nuestra página web de la Entidad.

3.8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA recibirá las ofertas correspondientes en la fecha señalada en el cronograma del proceso, dejando constancia en acta de recibo, en la Secretaría General de la Entidad ubicada en la Carrera 47 N° 49-12, quinto piso.

3.9. CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso de selección, se efectuará en la fecha señalada en el cronograma del proceso, en la Secretaría General de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 47 N° 49-12, quinto piso. De la audiencia de cierre del proceso de selección y la apertura de las propuestas se levantará un acta en la cual se incluirá una relación completa de los proponentes, indicando el número de folios que contiene cada una de las propuestas presentadas. Este documento deberá ser suscrito por las personas asistentes y los funcionarios designados por la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA para tal efecto.

EN NINGÚN CASO, DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, SE RECIBIRÁ PROPUESTA ALGUNA.

3.10. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Las informaciones contenidas en este pliego de condiciones se entienden como las definitivas, únicas y oficiales, sustituyen totalmente cualquier información que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA o sus funcionarios puedan haber suministrado a los proponentes e interesados por medio de avisos cartas o cualquier otro sistema de información, con anterioridad a la publicación del presente pliego en la página de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA y ésta no se hace responsable por la utilización de la información suministrada con anterioridad a la publicación del presente pliego.

3.11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA efectuará los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios para la evaluación o acreditación de requisitos y la respectiva calificación o ponderación de las propuestas de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones para tales efectos, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

3.12. Subsanación de documentos.

Se hará conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

.

3.13. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA podrá designar funcionarios, para que realicen la verificación de la información que los proponentes han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones; podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la

información suministrada en las propuestas; salvo en los casos que la ley determine que un documento aportado constituye plena prueba.

3.14. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

El informe de evaluación y calificación de las propuestas permanecerá a disposición de los interesados en la oficina Jurídica de LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso quinto, por el término dispuesto en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes la conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la mencionada dependencia. Dicho informe se publicará de igual manera, en la página web, http://www.benedan.com.co/contratacion, Los proponentes a través de observaciones no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no serán consideradas. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, podrán ser resueltas por la entidad incluso en el acto de adjudicación según considere conveniente.

3.15. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La entidad expedirá el acto de adjudicación en la fecha señalada en el cronograma del proceso, en la sede de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 47 N° 49-12, de la ciudad de Medellín, este mismo día se comunicará la decisión tomada a todos y cada uno de los proponentes, mediante la publicación del acto de adjudicación en la dirección, http://www.benedan.com.co/contratacion.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente favorecido mediante resolución motivada, quien no podrá ceder por motivo alguno el derecho derivado de la adjudicación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad concedente y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9º de la misma ley.

Contra la resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

3.16. FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución de Adjudicación del Contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 numeral 1 literal e) de la Ley 80 de 1993.

En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el numeral anterior, la Beneficencia de Antioquia mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro del (1) día siguiente al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al

proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

3.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierta del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.18. OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse un proponente único se dará aplicación a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO CUARTO: DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

4.1 ÍNDICE GENERAL

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

4.2 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje, toda vez que son habilitantes para la participación de los ofertantes en el proceso de selección. En el evento en que alguno de los mismos no sea aportado o requiera algún tipo de aclaración de un "defecto subsanable"*, la Empresa le concederá al proponente un término de tres (3) días hábiles (prorrogables máximo hasta el día de la adjudicación) a partir de la publicación del informe parcial de requisitos habilitantes, para que sea subsanado o aclarado.

*"defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas 'usualmente indicado en los pliegos de condiciones', sin exceder del día de la adjudicación".

4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.2.1.1 Personas Jurídicas

El oferente deberá estar constituido como persona jurídica por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más, y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

El representante legal de la persona jurídica, deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

4.2.1.2. Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, el cual deberá:

a.- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más.

b.- Designar a la persona que se encargará de la Representación del consorcio o unión temporal, quién suscribirá la propuesta, se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación.

c.- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

d.- Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta los términos de la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA La omisión de este señalamiento, hará que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

e.- Presentar manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada, de los miembros del consorcio y la unión temporal en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y la orden de ejecución. Si se trata de unión temporal, para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, se tendrá en cuenta la participación de cada uno de los miembros.

f.- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.

g.- Deberá indicar la compañía líder que expedirá las pólizas de seguros y ejecutará el contrato de seguros durante la vigencia establecida.

De igual forma, deberá acreditarse la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el numeral 4.2.1.1, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

4.2.1.3 Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El oferente deberá presentar certificado de constitución y representación legal y autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con vigencia de inscripción como compañía de seguros para operar cada uno de los ramos de seguro objeto de la contratación y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente invitación.

En ofertas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deben cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

4.2.1.4 Garantías

Según lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 118 del referido decreto.

La garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial por grupo o grupos de pólizas. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la BENEFICIENCIA DE ANTIÓQUIA, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica; Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

4.2.1.6 Boletín de Responsables Fiscales:

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la Beneficencia de Antioquia. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales. En todo caso lo anterior, los oferentes podrán presentar el certificado de antecedentes en la oferta.

4.2.1.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Beneficencia de Antioquia. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales. En todo caso lo anterior, los oferentes podrán presentar el certificado de antecedentes en la oferta.

4.2.1.8 Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones (Anexo No. 5):

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la

Constitución y la ley, para contratar, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

4.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.2.1. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en **Anexo No 6** NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN, y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la ENTIDAD, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

El **Anexo No 6** no requiere ser adjuntado a la oferta que se presenta a la presente Invitación Pública, pero dichas condiciones se entenderán ofrecidas con la sola presentación de la oferta. En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el **Anexo No 6**, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta y ratificando su declaración de aceptación, en la carta de presentación de la oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

4.2.2.2. Condiciones Generales de la Póliza

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales NO PODRÁN SER MODIFICADAS unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la ENTIDAD.

Igualmente, deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la ENTIDAD. No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en ingles o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el

proponente, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la ENTIDAD, y se incorporaran mediante anexo a la póliza. No obstante lo anterior, las condiciones técnicas básicas obligatorias del anexo No 6 prevalecen sobre las condiciones generales de la pólizas.

4.2.2.3. Procedimiento para el Trámite, Atención y Pago de Siniestros

El proponente deberá presentar un documento, en virtud del cual indique los documentos necesarios para la reclamación en caso de siniestro, los descuentos que la aseguradora realizará al pago de las indemnizaciones sin incluir deducibles.

El proponente NO PODRÁ exigir documentos NO necesarios y/o NO pertinentes para dar cumplimento a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que en materia de seguros existe libertad probatoria.

El proponente DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, la ENTIDAD entenderá que acepta la presente obligación.

NOTA: El contratante y contratista, podrán acordar dentro del plazo de ejecución del proceso, el cambio de ciertos documentos que, por razones de reserva legal o por imposibilidad en su obtención, puedan ser reemplazados por documentos que permitan dar cumplimiento a lo reglado por el Código de Comercio.

4.2.2.4. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio.

En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá constar que El proponente ha celebrado contratos en los servicios objeto del presente proceso, identificados en las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC:

Para el Grupo1, 2 y 3

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Para el grupo 4

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deberán estar clasificados en estas categorías.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

La inscripción del proponente deberá estar vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta.

4.2.2.5 Experiencia del proponente.

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual debe ser verificada por la Beneficencia de Antioquia con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por los clientes del proponente, que acrediten la cuantía de los programas de seguros, de los contratos de seguros ejecutados, registrados en el RUP, cuyo objeto debe corresponder a los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

Para el Grupo1, 2 y 3

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Para el grupo 4

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Si el oferente presenta dentro del proceso de selección certificaciones de contratos de seguros, no registrados en el RUP, o cada contrato no cuenta con las clasificaciones requeridas, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta por la Beneficencia de Antioquia*, para la acreditación del requisito mínimo habilitante de experiencia, porque la verificación directa que puede realizar* la Beneficencia de Antioquia*, se limita exclusivamente a aquellos documentos que por las circunstancias particulares del objeto contractual, no puedan ser acreditados en el RUP.*

Se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades, siempre y cuando del contenido en estas, se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

4.2.2.7 Experiencia mínima acreditada del proponente en manejo de programas de seguros.

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones por grupo, de clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el oferente en los últimos cinco (5) años, cuyas sumatoria en primas anuales sin I.V.A., sean iguales o superiores al presupuesto oficial de cada grupo, y que incluya para los grupos 1 y 4, como mínimo dos (2) ramos que conforman cada grupo.

Las respectivas certificaciones emitidas por sus clientes debe indicar la siguiente información:

- Empresa o Entidad Contratante, dirección, teléfono.

- Nombre y firma de quien expide la certificación.

- Nombre del contratista.

- Número y Objeto del contrato.

- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión temporal, en este caso el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.

- Plazo de Ejecución.

- La fecha de iniciación y terminación de ejecución del contrato.

- Ramos y valor de prima.

- Vigencia de las pólizas mínimo seis meses.

- Calificación mínimo bueno o excelente.

NOTA 1: La Beneficencia de Antioquia solo tendrá en cuenta para la evaluación las primeras cinco (5) certificaciones presentadas en relación con la experiencia Habilitante, las demás se darán por no presentadas.

NOTA 2: Será considerada una vigencia técnica terminada por contrato certificado, no se aceptaran relación de contratos o referencias comerciales o facturas por si solas. Para el caso de certificaciones de clientes privados se acepta la vigencia técnica terminada dentro del periodo exigido, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos la Beneficencia de Antioquia se reserva el derecho de verificar las certificaciones con las empresas o entidades emisoras.

4.2.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La Beneficencia de Antioquia exige los siguientes requisitos como capacidad de organización para participar en el presente proceso de selección:

- Rentabilidad del Patrimonio: =>0

- Rentabilidad del Activo: =>0

La anterior Información deberá estar contenida en el RUP. Lo anterior no excluye a la Beneficencia de Antioquia a realizar verificaciones cuando se genere dudas o considere que debe solicitar aclaraciones frente a la información presentada por los proponentes.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes.

En el evento en que un oferente tenga los indicadores por debajo del mínimo solicitado, deberá acreditar con una certificación firmada por el representante legal del oferente, el exceso de patrimonio adecuado, conforme lo establece el Decreto 2954 de 2010, el cual deberá ser superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al (los) cual (les) presenta oferta.

4.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

4.2.4.1 Índices Financieros

Los aspectos financieros a verificar serán los contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2016.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes RUP

- **LIQUIDEZ**, debe ser mayor a uno (1)

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente > 1,0

- **ENDEUDAMIENTO**, debe ser menor al noventa y tres por ciento (93%)

Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total x 100) < 93%

Nota:

Cuando uno o varios de los indicadores no se encuentren dentro de los parámetros requeridos, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido.

Los indicadores de las Uniones Temporales o Consorcios se calcularán con base en la sumatoria de las respectivas cuentas de los Estados Financieros.

4.2.4.2 Registro Único Tributario – RUT.

Copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde conste el régimen.
La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la oferta mediante los indicadores exigidos, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El oferente, representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciando la información requerida en el **Anexo No. 4**; deberá incluir el IVA de conformidad con el régimen tributario del proponente. Así mismo, deberá expresar para cada una de estas pólizas, los deducibles que ofrece (cuando haya lugar) y las condiciones técnicas complementarias que acepta, diligenciando los Anexos que hacen parte de este pliego de condiciones y siguiendo las instrucciones contenidas en este documento.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, ni decimales, de presentarse así, La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta las ofertas de primas, condiciones técnicas complementarias, deducibles y apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003).

4.3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN: 1.000 PUNTOS

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA a través del Comité Evaluador designados por el ordenador del gasto y con la Asesoría de Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, quienes son los corredores de seguros actuales de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar el Programa de Seguros al(los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta las ofertas de primas, vigencias, condiciones técnicas complementarias y deducibles.

Estos criterios serán analizados por Grupos (1,2 3 y 4), teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total por Grupo de 1.000 puntos.

GRUPOS 1, 2, 3 y 4	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		600
A – Prima	400	
B – Menores Deducibles	300	
FACTOR DE CALIDAD		300
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	300	
TOTAL		1.000

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 1.000 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforman los siguientes grupos, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por grupo, así:

- GRUPO No 1

PÓLIZA	PONDERACION
Todo Riesgo Daño Material	30%
Manejo Global	30%
Responsabilidad Civil Extracontractual	20%
Incendio Deudores	20%

- GRUPO No 4

PÓLIZA	PONDERACION
Vida Grupo Funcionarios	30%
Vida Grupo Deudores	40%
Accidentes Personales	30%

GRUPO 2
Infidelidad y Riesgos Financieros

GRUPO 3
Responsabilidad Civil Servidores Públicos

NOTA 1: Teniendo en cuenta que para las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vida Grupo Funcionarios, Vida Grupo Deudores y Accidentes Personales, NO se acepta la aplicación de deducibles, el puntaje máximo con el cual se calificará la prima, será de 700 puntos en estas pólizas.

4.3.2. Factor Económico

Prima (400 y 700 puntos)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para los Grupos 1,2, 3 y 4, el cual tendrá una calificación de cuatrocientos (400) puntos, a excepción de los ramos Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vida Grupo Funcionarios, Vida Grupo Deudores y Accidentes Personales, cuya calificación será de setecientos (700) puntos y las demás, una calificación proporcional, utilizando la siguiente fórmula. Los proponentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos setenta y cinco (365) días para estos grupos de pólizas.

FORMULA:

Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada MEDIA ARITMÉTICA, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

MECANISMO	Media Aritmética		
FÓRMULA	$G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \ldots X_n)}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X_i	=	Valor de cada propuesta hábil
	n	=	Número de propuestas hábiles

El puntaje máximo a otorgar, es decir 300 o 700 puntos dependiendo del ramo, se le asignará a la propuesta que sea igual o quede más cerca por encima o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA, a las demás se les aplicará el puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la diferencia de la prima ofrecida con respecto a la media, obteniendo mayor puntaje quien más se acerque a la media y el menor puntaje quien más lejos esté de la misma, los demás de forma proporcional de acuerdo a lo lejos o cerca que su oferta se encuentre con respecto a la misma, aplicando para las ofertas que queden por encima de la media, regla de tres inversa con respecto al valor de la media; así mismo para las ofertas que queden por debajo de la media, regla de tres simple con respecto al valor de la media.

La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

Menores Deducibles 300 Puntos

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas para cada póliza en el **Anexo No 7** de Condiciones Técnicas Complementarias de este Pliego de Condiciones.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales.

4.3.3. Factor Calidad.

Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (300 puntos):

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto Formato No 9, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c.

a. Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones técnicas complementarias de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

b. Cláusulas que requieren indicar un límite o sublímite:

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

c. Cláusulas que requieren sublímite entre los rangos sugeridos:

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se efectuará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublimites establecidos, aplicando una regla de tres.

d. Notas generales para el factor técnico complementario:

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtenga un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias, presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones técnicas complementarias.

4.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Beneficencia de Antioquia en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal.

4.5 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES.

La evaluación jurídica y técnica de las propuestas se realizará con posterioridad a la fecha de cierre de la Invitación, dentro del plazo estipulado en el **CRONOGRAMA** del proceso. Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, la Beneficencia de Antioquia podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Del informe de evaluación de las propuestas se dará traslado a los proponentes durante el período establecido en el cronograma del proceso, por lo que estará a disposición en la Beneficencia de Antioquia, en la carrera 47 No. 49-12, 5 piso y además, será publicado en el sitio http://www.benedan.com.co/contratacion, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deben ser radicadas en la Oficina de Archivo de la Entidad o en el correo electrónico: lfvalencia@benedan.com.co. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La Beneficencia de Antioquia dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro del término fijado en la comunicación respectiva.

Con antelación a la adjudicación del proceso la Entidad se pronunciará sobre las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación.

4.6 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

4.7 COMITÉ DE EVALUACIÓN

Para la valoración de las ofertas se seguirán las previsiones del presente pliego de condiciones, dicha actividad estará a cargo del Comité de Evaluación integrado por funcionarios de LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA y designado para el efecto por el Gerente de la misma.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la Beneficencia de Antioquia aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que la Beneficencia de Antioquia, podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.

2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.

4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal para un mismo grupo materia de la presente contratación.

6. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

7. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

8. Cuando no se acepten las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, del grupo o grupos al (los) cual (les) presente oferta en la carta de presentación de la oferta.

9. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

La Beneficencia de Antioquia se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

CAPÍTULO QUINTO: CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.1 Valor del contrato

El valor del contrato corresponderá a las primas de cada una de las pólizas expedidas por la (s) aseguradora (s) seleccionada (s) en el presente proceso para cada uno de los grupos.

5.1.2 Inicio de la ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato corresponderá según lo establecido en el numeral 1.3.

5.1.3 Perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

El adjudicatario deberá suscribir el contrato de seguros posteriormente al acto de adjudicación y proceder a su legalización inmediatamente, para lo cual realizará todas las diligencias a su cargo.

La suscripción del contrato y de todas las adiciones modificaciones que este llegare a requerir durante su ejecución, **tendrán** que ser realizadas en la oficina asesora jurídica de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en el quinto piso del edificio sede, en la Carrera 47 N° 49-12, de la ciudad de Medellín.

5.1.4 Prohibición de ceder el contrato:

El contrato estatal es *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la Beneficencia de Antioquia.

5.1.5 Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la Beneficencia de Antioquia para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

5.1.6 Control y vigilancia del contrato:

La Beneficencia de Antioquia ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato de seguro, las condiciones técnicas y económicas

existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Beneficencia de Antioquia.

5.1.7 Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Beneficencia de Antioquia.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse la Beneficencia de Antioquia por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Beneficencia de Antioquia todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

5.1.8 Cambios en las especificaciones:

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la

Beneficencia de Antioquia acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

5.1.9 Cláusula penal pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del grupo o grupos que les fueron adjudicados, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual de cada una de las pólizas, dentro del plazo establecido para el efecto, como pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la Beneficencia de Antioquia se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

5.1.10 Gastos

Los costos y/o gastos en que incurra el proponente en la fase de selección así como en los que incurra el contratista para la ejecución del objeto del contrato corren por su cuenta.

5.1.11 Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará de común acuerdo en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por BENEDAN y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de ser recurrido en vía gubernativa a través del recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 y s.s. del C.C.A, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2.1 Del Contratista:

Obligaciones: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir las obligaciones que se describen a continuación:

Son obligaciones especiales de las aseguradoras:

a) Cumplir toda la regulación prudencial expedida por las autoridades estatales.

b) Mantener abierto al público un establecimiento de comercio.

c) Llevar su sistema de registro de operaciones, de acuerdo con los requisitos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

d) Mantener el capital mínimo establecido en la ley, el cual debe ser proporcional al volumen de sus negocios.

e) Presentar periódicamente sus estados financieros ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

f) Cumplir los compromisos de autorregulación

Adicionalmente EL CONTRATISTA deberá:

g) Suministrar la debida información a BENEDAN sobre la infraestructura con que cuenta la empresa para prestar un buen servicio

h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta BENEDAN a través del supervisor del contrato

i) Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.

j) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

k) Suministrar la información necesaria a la BENEFICENCIA o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato.

l) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite BENEDAN.

m) Garantizar que en todo momento el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

n) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

o) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por la Beneficencia de Antioquia, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato.

p) Responder ante la Beneficencia de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.

q) Presentar Informe mensual de ejecución del contrato.

r) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato.

s) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.

t) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

u) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

v) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por BENEDAN o por el SUPERVISOR, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.

w) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.

x) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.

y) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar.

z) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.

aa) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

5.2.2 De Benedan:

a) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

b) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

c) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.

5.2.3 Cláusulas de Responsabilidad Social Empresarial (No Vinculante):

EL CONTRATISTA debe acreditar que desarrolla buenas prácticas empresariales y toma conciencia frente a los asuntos relacionados con la responsabilidad social y cuidado del ambiente. Se sugiere certificarse como una empresa socialmente responsable, mediante el cumplimiento de los estándares establecidos.

5.3 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

5.3.1 Riesgos Previsibles

Riesgo Previsible: El artículo 4o. de la Ley 1150 de 2007, de la distribución de riesgos en los contratos estatales, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

"Matriz de Riesgos" incluida a continuación.

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

DESCRIPCIÓN Y TRATAMIENTO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados
1	G	I	P	RO	La modalidad de contratación escogida no es la adecuada para el servicio necesitado y/o las condiciones establecidas en los pliegos no se encuentran acorde con la Ley.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	1	3	4	4	LA ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.
2	G	E	P	RT	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad de la página web del proceso	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	2	1	3	3	LA ENTIDAD	Revisión y apoyo del área de tecnología y comunicaciones, con el fin de lograr la publicación de los actos y documentos
3	E	I	P	RO	Las fechas del cronograma no se encuentran acordes con los plazos que señala la Ley o aun habiéndose definido correctamente, estas no se cumplen debidamente	El proceso puede ser demandado y declararse nulo	1	3	4	4	LA ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, ajustando los plazos legales.
4	E	I	P	RF	La información básica a suministrar a las compañías de seguros es incompleta, desactualizada o imprecisa (tales como respuestas a los formularios, declaraciones del estado del riesgo y reportes de la siniestralidad de los últimos años)	El contrato de seguro que se adjudique puede no ser suficiente para satisfacer la necesidad de la entidad, o quedar infrasegurado o suprasegurado	1	5	6	6	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad para la verificación de la información con apoyo del corredor de seguros

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados
5	E	I	S	RO	Los requisitos habilitantes no son consistentes con el proceso de contratación, o los indicadores establecidos son contradictorios a los que refleja el común o promedio del mercado	Se atenta contra la pluralidad de oferentes y es posible que no hayan participantes	1	5	6	6	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad para la verificación de la información con apoyo del Corredor de Seguros
6	E	I	P	RF	Los valores de referencia que fueron utilizados para el establecimiento del presupuesto resultan inferiores a los precios reales del mercado.	El presupuesto resulta insuficiente, y puede declararse desierto el proceso, o contratar condiciones no ajustadas a las necesidades de la entidad	3	4	7	7	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad para la verificación de la información con apoyo del Corredor de Seguros
7	E	I	S	RO	Falta de claridad en la descripción del bien o servicio requerido, tales como inconsistencias en la estructura de las condiciones técnicas obligatorias de las pólizas a contratar	la no atención de las observaciones por parte de la entidad haciendo que se contraten condiciones diferentes a las necesidades	2	3	5	5	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad para la verificación de la información con apoyo del Corredor de Seguros
8	E	I	S	RO	Inclusión de condiciones técnicas de difícil cumplimiento por parte de los posibles proponentes o que contienen requisitos excesivamente restrictivos	Se atenta contra la pluralidad de oferentes y es posible que no hayan participantes	2	3	5	5	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad para la verificación de la información con apoyo del Corredor de Seguros
9	E	I	S	RO	Se desatienden las observaciones y comentarios de los interesados al proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones	La entidad puede estar desaprovechando la oportunidad de ajustar las condiciones para diseñar el pliego definitivo	1	2	3	3	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad para la verificación de la información con apoyo del Corredor de Seguros

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados
10	E	EX	S	RO	Ineficiencia de los participantes al preparar sus propuestas y entregarlas oportunamente o en sitio diferente al establecido.	Inconsistencias que pueden acarrear el rechazo de la oferta	1	3	4	4	PROPONENTE	
11	E	I	S	RO	En la evaluación de las ofertas la Entidad incurre en errores de interpretación y se asignan puntajes indebidos	Puede viciar de nulidad el proceso de contratación	1	3	4	4	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad para la verificación de la información con apoyo del Corredor de Seguros
12	E	I	C	RF	La entidad no efectúa el correspondiente registro presupuestal	Existe un desequilibrio, que puede incurrir en sobre costos y sanciones en contra de la entidad	1	3	4	4	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad
13	E	EX	E	RO	Los montos de las reclamaciones pagadas más las reservas constituidas por siniestros exceden el valor de las primas pagadas, por lo cual la Aseguradora incurre en pérdidas	La aseguradora estima que la cuenta le producirá más pérdidas y decide cancelar las pólizas	2	3	5	5	LA ENTIDAD	Se ha establecido un plazo mínimo de aviso previo antes de hacer efectiva la revocación, suficiente para adelantar un nuevo proceso de contratación
14	E	I	E	RO	La Entidad no remite a tiempo los documentos correspondientes para demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.	La aseguradora no indemniza el siniestro	1	4	5	5	LA ENTIDAD	Supervisión permanente de la Coordinación de servicios Administrativos de la Entidad

1.1.1 IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
						Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	I	P	RO	La modalidad de contratación escogida no es la adecuada para el servicio necesitado y/o las condiciones establecidas en los pliegos no se encuentran acorde con la Ley.	1	1	2	2	NO	Coordinador Grupo de Contratos		Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
2	G	E	P	RT	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	3	1	4	4	NO	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación		Asesoría a las dependencias. Constante revisión de la plataforma informática.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
3	E	I	P	RO	Las fechas del cronograma no se encuentran acordes con los plazos que señala la Ley o aun habiéndose definido correctamente, estas no se cumplen debidamente	1	1	2	2	NO	Coordinador Grupo de Contratos		Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
4	E	I	P	RF	La información básica a suministrar a las compañías de seguros es incompleta, desactualizada o imprecisa (tales como respuestas a los formularios, declaraciones del estado del riesgo y reportes de la siniestralidad	1	1	2	2	NO	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, revisión y y alcance a la información suministrada.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
						Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					de los últimos años)									
5	E	I	S	RO	Los requisitos habilitantes no son consistentes con el proceso de contratación, o los indicadores establecidos son contradictorios a los que refleja el común o promedio del mercado	1	1	2	2	NO	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización indicadores	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
6	E	I	P	RF	Los valores de referencia que fueron utilizados para el establecimiento del presupuesto resultan inferiores a los precios reales del mercado.	1	1	2	2	NO	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del presupuesto o del plazo de contratación.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
7	E	I	S	RO	Falta de claridad en la descripción del bien o servicio requerido, tales como inconsistencias en la estructura de las condiciones técnicas obligatorias de las pólizas a contratar	1	1	2	2	NO	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste de las condiciones técnicas acorde con las necesidades de la entidad.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
8	E	I	S	RO	Inclusión de condiciones técnicas de difícil cumplimiento por parte de los posibles proponentes o que contienen requisitos excesivamente restrictivos	1	1	2	2	NO	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste de las condiciones técnicas acorde con las necesidades de la entidad	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
						Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	E	I	S	RO	Se desatienden las observaciones y comentarios de los interesados al proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones	1	1	2	2	NO	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, verificación de la correspondencia	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
11	E	I	S	RO	En la evaluación de las ofertas la Entidad incurre en errores de interpretación y se asignan puntajes indebidos	1	1	2	2	NO	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, verificación de la evaluación y calificación.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
12	E	I	C	RF	La entidad no efectúa el correspondiente registro presupuestal	1	1	2	2	SI	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, verificación del registro presupuestal	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
13	E	EX	E	RO	Los montos de las reclamaciones pagadas más las reservas constituidas por siniestros exceden el valor de las primas pagadas, por lo cual la Aseguradora incurre en pérdidas	1	1	2	2	SI	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, verificación de la evaluación y calificación.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
14	E	I	E	RO	La Entidad no remite a tiempo los documentos correspondientes para demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.	1	1	2	2	NO	Coordinación de servicios Administrativos		Asesoría a las dependencias, seguimiento a las solicitudes de información y documentación y transito oportuno a la	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
						Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
													aseguradora	

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la Entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

5.3.2 Análisis que soporta la exigencia de garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta.

MATRIZ DE RIESGOS

Riesgos previsibles identificados, estimados y asignados:

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

Adicionalmente, es menester poner de presente el siguiente análisis para precisar la exposición de la entidad al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO:

El contrato de seguros comporta la característica de ser aleatorio, tal como lo señala el Art. 1036 del Código de Comercio; este Código en su artículo 868 también contempla que las circunstancias imprevistas, que eximen de obligaciones o que dan lugar a la revisión de las cargas del contrato, no es aplicable en los contratos aleatorios. Considerando, también, que el contrato de seguros tiene como fin el cubrimiento de riesgos, y que estos se definen en el Art. 1054 del mismo Estatuto Mercantil como: "el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador" se observa que su fin es cubrir eventos que tienen la característica de imprevistos. Vistas las anteriores razones no habrá lugar a que eventos imprevistos den lugar a desequilibrios contractuales.

Por otra parte, en desarrollo de la vigencia de los seguros, se dan dinámicas propias de la forma como la entidad recibe y entrega bienes e intereses, tales inclusiones y exclusiones dan lugar a ajustes en la prima de seguros, sujeta a la aplicación a prorrata de las tasas que la aseguradora propone. Es así como los riesgos de eventuales desequilibrios en el precio

del seguro, están compensados mediante la expedición de los anexos de inclusión o exclusión de bienes.

A su vez, eventuales errores al calcular la tasa según el nivel de deducibles, límites, condiciones particulares y coberturas será imputable al asegurador, quien elabora su propuesta sobre una base adecuadamente informada del estado y calidad de los riesgos que asume. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que la ley y el contrato contemplan por errores y faltas imputables al tomador, asegurado y beneficiario por eventuales comportamientos que determinen disfunción o inoperatividad en el desarrollo del contrato y el cobro de las prestaciones aseguradas.

Riesgo de Desequilibrio Económico: Con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2.007, respecto de a la Selección Abrevia de Menor Cuantía, la entidad ha seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y ha encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato.

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquel resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar).

De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1.993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la selección abreviada, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

"… El seguro es contrato aleatorio. En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.

“ El contrato de seguro es de ejecución sucesiva

“Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro…”

Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Fecha de Expedición: 14/08/1997 Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 Medio de Publicación: Consejo de Estado

“… CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

“Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1.997.

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓNEN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN Improcedencia en contratos aleatorios:

“La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento

distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.”

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO - Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA - Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión

“La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1.993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1.993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1.993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1.993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.”

Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997. Ver el art. 25, Ley 80 de 1.993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003…”

A su vez, algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5 de la ley 80 de 1.993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

“2. LA SALA RESPONDE:

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - Presidente de la Sala”

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, _____ de 2017

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
E. S. D.

REF. : INVITACIÓN PRIVADA No. 10 DE 2017

El suscrito, _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con documento de identificación N°_____ en mi calidad de _____ de _____, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.

2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.

4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.

5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. **ESTA AFIRMACIÓN LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.

7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.

8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **Son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.**

9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para todos los efectos pertinentes.

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el acuerdo No 001 del 2 de mayo de 2014, "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia".

11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

13. Que aceptamos las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 6 del grupo o grupos al (los) cual (les) presentamos oferta.

14. La siguiente propuesta consta de _____ (_) folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: _____
Nit: _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____Teléfono: _____Fax: _____
Nombre Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

ANEXO No. 2
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: INVITACIÓN PRIVADA No. 10 DE 2017

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____, certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, certifico que _____ ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre: ……
C.C. No.: ……de…….……...
Firma: ……..…….…..
Revisor Fiscal. ……..…….....
Tarjeta Profesional……..……....

Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente; sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

ANEXO No. 3

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
(Utilice papel con membrete propio)

En la ciudad de_____ a los_____ días del mes de _____del año_____ entre quienes suscriben este documento de una parte _____ sociedad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural)_____legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____ representada legalmente por _____ mayor de edad domiciliado en_____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en_____ en su condición de _____y representante legal de la misma por una parte y por la otra _____ sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad) legalmente constituida y con domicilio principal en _____ representada legalmente por _____ mayor domiciliado en_____ identificado con la cédula de ciudadanía número_____ expedida en _____ _____ quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma Han decidido conformar una UNION TEMPORAL o CONSORCIO la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO consiste en la presentación conjunta a la BENEFENCIA DE ANTIÓQUIA de una propuesta para la adjudicación celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso) _____ INVITACIÓN PRIVADA No. xx-2017.

La UNION TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica suministrarán el mutuo apoyo técnico logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación

SEGUNDA NOMBRE Y DOMICILIO- La UNION TEMPORAL o CONSORCIO se denominará _____ _____ y su domicilio será la ciudad de _____ con dirección en _____oficina _____ FAX _____Teléfono _____

TERCERA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de

la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
XXXXXXXX(LIDER)		

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES Los miembros de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con LA BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993)

QUINTA: DURACION- La duración de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso de Licitación Pública, la liquidación del contrato y un (1) año más En todo caso la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESION- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL o CONSORCIO - La Unión Temporal o CONSORCIO designa como Representante Legal de ésta al señor(a)_____ _____domiciliado en _____ identificada(o) con la cédula de ciudadanía número_____ _____de_____ el cual está facultado para contratar comprometer negociar y representar a la Unión Temporal igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al seño r(a)_____ domiciliado en _____ con cédula de ciudadanía número _____de_____

Para constancia y aprobación el presente documento se firma en la ciudad de_____ a los _____días del mes de_____ de 2.017 por quienes intervinieron

OCTAVA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

_____
Firma

_____
Firma

ANEXO No. 4

RELACIÓN DE PRECIOS

INVITACIÓN PRIVADA No. 10 DE 2017

"Seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales se contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, sus deudores y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, así como los riesgos a los cuales están expuestas las personas que se encuentran bajo su responsabilidad
"

NOTA: El formulario debe ser diligenciado de acuerdo al GRUPO para el cual desee presentar propuesta.

GRUPO 1	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL (INDICAR SI APLICA POR MIL O POR %) (1)	COSTO VIGENCIA ANUAL		
			PRIMA (2)	IVA (3)	TOTAL (4)
Todo Riesgo Daño Material					
Manejo Global Entidades Estatales					
Responsabilidad Civil Extracontractual					
Incendio deudores					
TOTAL (5)					

GRUPO 2	VALOR ASEGURADO	COSTO VIGENCIA ANUAL	
		PRIMA (2)	TOTAL (3)
Infidelidad y riesgos financieros			
TOTAL			

GRUPO 3	VALOR ASEGURADO	COSTO VIGENCIA ANUAL		
		PRIMA (2)	IVA (3)	TOTAL (4)
Responsabilidad Civil Servidores Públicos				
Total (5)				

GRUPO 4	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL (INDICAR SI APLICA POR MIL O POR %) (1)	COSTO VIGENCIA ANUAL	
			PRIMA (2)	TOTAL (3)
Vida Grupo Funcionarios				
Vida Grupo deudores				
Accidentes Personales				
TOTAL (4)				

Manifiesto que la presente propuesta económica comprende todos los conceptos que implican el desarrollo de las actividades, objeto del presente proceso, teniendo en cuenta el Alcance y Obligaciones, descritas en el Pliego de Condiciones.

Notas:

En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la oferta, prevalecerá la registrada en este Formulario.

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

_____

FECHA: _____

ANEXO No. 5
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha_____

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Invitación Privada No. 10 de 2017

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

PROPONENTE:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:

ANEXO No 6
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 7
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 8
RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 9
FORMULARIO DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 10
FORMULARIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 11
RELACIÓN ASEGURADOS PÓLIZA VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, VIDA GRUPO DEUDORES Y ACCIDENTES PERSONALES
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 12
INFORMACIÓN SINIESTRAL
(Ver archivo adjunto)